



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*  
*"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"*

**VISTO**, el Informe N° 000004-2021-DLL-OJS/MC de fecha 28 de junio de 2021;  
y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, definen la naturaleza jurídica y las áreas programáticas del Ministerio de Cultura, así como sus competencias exclusivas, dentro de las cuales se establece la promoción de la creación cultural en todos los campos, el perfeccionamiento de los creadores y gestores culturales y el desarrollo de las industrias culturales;

Que, asimismo, el numeral 78.15 del artículo 78 del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de "Supervisar el debido cumplimiento (...) de los procesos de concurso que se realicen y, en general, del cumplimiento de las normas relativas al ámbito de su competencia";

Que, el artículo 81 del Reglamento bajo comentario, señala que la Dirección del Libro y la Lectura es la unidad orgánica encargada de "elaborar, proponer, promover y ejecutar planes, programas, acciones y normas dirigidos a la promoción y difusión del libro, al fomento de la lectura, al desarrollo de la industria editorial nacional y a la exportación del libro peruano";

Que, el "Plan Anual de Estímulos Económicos para las Industrias Culturales y Artes para el año 2021" y la "Relación de Concursos para el Libro y el Fomento de la Lectura para el año 2021", se aprueban mediante Resolución Ministerial N° 000075-2021-DM-MC, de fecha 30 de marzo de 2021;

Que, con Resolución Directoral N° 000057-2021-DGIA/MC de fecha 13 de abril de 2021, se aprueban las bases para la primera convocatoria de los Concursos dirigidos al Libro y Fomento de la Lectura para el año 2021; entre ellos, el "Concurso nacional de promoción de libros y autores peruanos en medios digitales y/o publicaciones periódicas impresas";

Que, el numeral 9.4 de las Bases del concurso en mención, establece que la Dirección del Libro y la Lectura verifica el cumplimiento de los requisitos y documentación solicitada al postulante, revisa el uso adecuado de los formatos y la información consignada en el formulario de inscripción virtual y, en caso no cumplan con lo establecido en las bases y/o se advierta observaciones, formula y comunica las mismas, por única vez, a través de la casilla electrónica de la plataforma virtual de trámites, a fin de que realice la subsanación correspondiente, en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles, computados a partir del día siguiente de la notificación;

Que, cumplido el citado plazo y según el Informe N° 000004-2021-DLL-OJS/MC, la Dirección del Libro y la Lectura evidencia qué expedientes no cumplieron con subsanar las observaciones en el plazo establecido y cuáles subsanaron de forma



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*  
*"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"*

incorrecta, lo cual conlleva a la descalificación de la postulación presentada y su consecuente exclusión del concurso, formalizándose a través de una Resolución Directoral de la Dirección del Libro y la Lectura que es notificada a través de la casilla electrónica asignada al postulante;

Que, el día 09 de junio de 2021 se notifica al postulante EDITORIAL INFO XXI S.A.C. a través de la casilla electrónica de la Plataforma Virtual de Trámites, y se comunicó por ese medio las observaciones. En el punto "Lista preliminar de libros y/o autores(as) peruanos(as) propuestos(as) que serán incluidos(as) en sus contenidos" del Proyecto que presentó, ha incluido temas de posibles libros que recién serían creados. Considerando que el presente concurso está orientado a la promoción de libros ya publicados y no de aquellos que recién están por crearse o por publicar, debe indicar la lista preliminar de libros que piensa promocionar en los medios digitales que contempla su proyecto; tal como se solicita en el ítem ix., literal d), del punto 9.3.1 del numeral IX de las bases del concurso;

Que, el proyecto implica la promoción de libros que son de su propia producción editorial. De acuerdo a lo señalado en el literal g) del punto 6.1 del numeral VI de las bases del concurso, no podrán postular quienes presenten un proyecto que implique la promoción de libros que sean únicamente de su propia producción editorial. Además, en el numeral IV de las bases del concurso se estipula que el proyecto debe encontrarse bajo un enfoque de bibliodiversidad, entendida esta según la definición establecida en el glosario de las bases, literal b) del numeral XVI;

Que, cumplido el citado plazo, mediante Informe N° 000004-2021-DLL-OJS/MC se comunica que el postulante EDITORIAL INFO XXI S.A.C. no presentó la información requerida para el levantamiento de las observaciones notificadas, en tanto presentó el proyecto sin corregir lo solicitado;

Que, al no haberse efectuado el levantamiento de las observaciones, corresponde excluir la postulación presentada por EDITORIAL INFO XXI S.A.C. mediante la emisión de una Resolución Directoral de exclusión;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Resolución Ministerial N° 000075-2021-DM-MC; el Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual; el Decreto Supremo N° 015-2020-MC, Decreto que aprueba el Reglamento de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 022-2019 y las bases del concurso aprobadas por Resolución Directoral N° 000057-2021-DGIA/MC;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Exclúyase del "Concurso nacional de promoción de libros y autores peruanos en medios digitales y/o publicaciones periódicas impresas" - 2021 a la postulación presentada por la EDITORIAL INFO XXI S.A.C. conforme a las consideraciones señaladas en la presente resolución.

**Artículo Segundo.-** Notifíquese la presente resolución a la interesada para los fines pertinentes.

### **REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**